

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/04/2018 INTERPUESTO POR EL C. AURELIO SÁNCHEZ LABASTIDA,** ostentándose en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, **Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/05/2018 Y TESLP/JNE/37/2018, EN CONTRA DE:** “La elección de Ayuntamiento de Tancanhuitz, San Luis Potosí. y la entrega de la constancia de mayoría a favor del ciudadano Juan Carlos Arrieta Vita; candidato al cargo de Presidente Municipal, el cual vulnera los intereses que representa por no cumplir los requisitos de elegibilidad” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 1º primero de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:17 ocho horas con diecisiete minutos del día 1º primero de octubre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Daniel Alejandro García López, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia de los Puntos Resolutivos de la Sentencia de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciocho, emitida por ese Órgano Federal dentro del expediente número **SUP-REC-1506/2018**, en cuyos puntos resolutivos a la letra dicen “**ÚNICO. Se desecha de plano la demanda [...].**”

Así mismo, le doy cuenta que a las 08:58 ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día 1º primero de octubre del año en curso, se recibió mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Licenciada Paola Elena García Marú, Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia de los Puntos Resolutivos de la Sentencia de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciocho, emitida por ese Órgano Federal dentro del expediente número **SUP-REC-1473/2018 y acumulados**, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen “**PRIMERO. Se acumulan**, los recursos de reconsideración en los términos precisados en la sentencia. **SEGUNDO. Se desechan de plano la demanda [...].**”

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

Finalmente, se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal los Puntos Resolutivos de las citadas Sentencias. **Notifíquese.**

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.